CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que en auto que antecede se requirió a la parte ejecutante para que allegara prueba del derecho de petición radicado en al Municipio de Villamaría-Caldas a fin de que informen el valor del avalúo catastral del inmueble con FMI 100-216147.

Posteriormente el apoderado allegó la respuesta emitida por esa Municipalidad, en la que informan que el predio identificado con ficha catastral 00010000003201230000000000 denominado el chaleco tiene un avalúo catastral para la vigencia de 2020 por la suma de $111.334.000.

Asimismo señora juez le informo que en el presente asunto funge como secuestre la empresa Francoproyectos, la cual no se encuentra actualmente inscrita en la lista de auxiliares vigente para el 2021-2023.

LISTA AUXILIARES DE LA JUSTICIA MANIZALES

ACUERDO PSAA15-10448 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VIGENCIA ÚNICAMENTE POR EL PERIODO 2021-2020 (ART.23)

1. SECUESTRE						
NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Cesar Augusto Castillo Correa	75078252	Carrera 19 # 54 -04	Manizales	3167207719	3167207719	rijio4444@gmail.com
Dinamizar Administracion SAS	900407779-1	Calle 20 # 22 - 27 of 402 Ed. Cumanday	Manizales	8915191	3108883338	dinamizar2020@gmail.com
Gestion y Solucion SAS	900621808-3	Carrera 23 # 23 - 60 Ed. Cuellar of. 409	Manizales	3205979335	3205979335	gestionysolucion2019@gmail.com
2. PARTIDOR						

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 05 de mayo de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA
DEMANDADOS:	RAUL ALEXANDER MIDEROS Y OTRO
RADICADO:	170013103005-2018-00152-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la respuesta emitida por parte del Municipio de Villamaría-Caldas, se observa que el código catastral 00010000003201230000000000, al que hacen referencia en la petición efectuada por el apoderado de la Entidad Bancaria, corresponde al inmueble distinguido con FMI. 100-14999.

De lo anterior emerge que el avalúo catastral exigido en providencia del 11 de febrero de 2020 con respecto al inmueble aprehendido en este trámite con FMI 100-216147, no ha sido aportado al expediente.

Ahora bien, sin desconocer que del predio con FMI 100-14999 se desprende el FMI 100-216147 por un desenglobe como da cuenta la escritura pública No. 613 del 22 de agosto de 2016, lo cierto es que en dicho instrumento quedó plasmado de manera clara que como consecuencia de dicho desenglobe se solicitaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos asignar nuevos folios de matricula y a la Oficina Agustín Codazzi a fin de abrir nuevas fichas catastrales independientes.

Es por lo antedicho que se deben adelantar las gestiones pertinentes ante Agustín Codazzi a fin de materializar la asignación catastral del predio 100-216147 y así poder obtener el certificado catastral, el cual arrojará el valor real de dicho inmueble, pues aceptar el correspondiente al folio madre conllevaría a ofertar un bien inmueble que no se acompasa con la realidad.

Otro aspecto que debe tenerse en cuenta es que actualmente quien venía fungiendo como secuestre, esto es, FrancoProyectos, no se encuentra inscrito en la lista de auxiliares actualizada del 2021-2023, por lo que se relevará de su cargo.

Para ese efecto se le remitirá oficio y se le requerirá para que allegue informe final de su gestión, so pena de no fijar honorarios definitivos.

En ese orden de ideas, se designará como nuevo secuestre al señor César Augusto Castillo Correa tomado de la lista de auxiliares, quien será notificado de esta designación a los teléfonos 316-720-7719 o al correo electrónico tillo4444@gmail.com.

Una vez se efectúe la aceptación por parte del auxiliar de la justicia se requerirá al secuestre saliente como al entrante para que efectúe la entrega del inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado del extremo ejecutante a fin de que aporte el certificado catastral del inmueble distinguido con FMI 100-216147, por lo motivado.

SEGUNDO: RELEVAR a FrancoProyectos como secuestre dentro del presente asunto, por lo expuesto; comuníquese lo aquí decidido a dicha administradora, con la advertencia que deberá allegar informe final y detallado de su gestión, so pena de no fijar honorarios definitivos.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre al señor César Augusto Castillo Correa tomado de la lista de auxiliares, quien será notificado de la designación a los teléfonos 316-720-7719 o al correo electrónico tillo4444@gmail.com.

CUARTO: ADVERTIR que una vez se efectúe la aceptación por parte del auxiliar de la justicia se requerirá al secuestre saliente como al entrante para que efectúen la entrega del inmueble.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA